

JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Juntos por el Cambio....

Avda, Mcal. López e/ Virgen de la Victoria y Carlos A. López email, jmmvhayes@webmail.com.py Tel. 026 262545 - 262220 - 262235 Int. 119

ORDENANZA Nº 003/2007

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SALUBRIDAD Y SE ESTABLECEN LAS TASAS.

17 de Enero de 2007

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONSEJO Y CON LA UNANTAUDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

Hecho Generador o imponible (Concuerda con artículos 85° y 86° de la Ley 620/76)

Constituye el hecho generador o imponible de la tasa, la prestación de servicios de análisis de productos nacionales o extranjeros, naturales o elaborados, que la Municipalidad de Villa Hayes realice a petición de parte interesada o por disposiciones legales vigentes y el control e inspección de establecimientos comerciales, industriales y todos los negocios sometidos a la inspección de control de la Municipalidad.-

Contribuyentes (Concuerda con artículos 84º de la Ley 620/76) ART. 2º

Son contribuyentes las personas físicas, jurídicas y entidades en general propietarias o importadores de los productos sujetos al control y análisis.-

Nacimiento de la Obligación Tributaria (Concuerda con artículos 84°, 85° y 86° de la Ley 620/76) ART. 3°

El Nacimiento de la obligación tributaria se configura:

a) Para el análisis de productos y la inspección sanitaria de todo producto destinado al consumo de la población, al momento de expedir el correspondiente Certificado de Aptitud.-

A los efectos del análisis de productos importados, se tomará una muestra por cada mil (1.000) litros o fracción de excepción de arroz con cáscara, harina de trigo en cualquier envase, malta en general, trigo y sal común, de los cuales se tomará una muestra por cada 10.000 kilos o fracción.-

En los casos de cigarrillos en general, se

b) Para la prestación de servicio de control e inspección de establecimiento comerciales, industriales y todos los negocios sometidos a la inspección y control de la Municipalidad.-

Base Imponible (Concuerda con artículos 84°, 85° y 86° de la Ley 620/76) RT.4°

Para la prestación de servicios de análisis de productos extranjeros y la inspección sanitaria de todo producto destinado al consumo de la población, el número de determinaciones cuantitativas y cualitativas.-

Para la prestación de servició de control e inspección de establecimiento el monto de la patente a las actividades económicas.-

Casa Alícuota (Concuerda con artículos 84°, 85° y 86° de la Ley 620/76) ART. 5°

por la prestación de los servicios que configuran el hecho generados se pagarán las siguientes tasas:

Por análisis de productos; a petición de parte interesada o por disposiciones legales vigentes, a excepción de productos de tabacos:

a) Por cada una de las determinaciones cualitativas y certificación escrita de productos en Gs. 15.000.general

b) Por cada una de las determinaciones cuantitativas y certificación escrita de productos Gs. 15.000.en general

c) Por cada caja de productos de tabaco

....



JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Juntos por el Cambio....

Avda. Mcal. López e/ Virgen de la Victoria y Carlos A. López
Tel. 026 262545 – 262220 – 262235 Int. 119 email. jmmvhayes@webmail.com.py

ORDENANZA Nº 003/2007

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SALUBRIDAD Y SE ESTABLECEN LAS TASAS.-

Los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y en general todos los negocios sometidos a la inspección y control de la Municipalidad según el articulo 84° de la Ley 620/76; pagarán anualmente la tasa conforme a la siguiente escala establecida sobre el monto de sus respectivas patentes;

- a) Industrias, fabricantes y/o elaboradoras de productos alimenticios, bebidas en general tabaco, pescadería, fiambrerias, roticerias, carnicerías, copetines hoteles y otros afines (5%) cinco por ciento.
- b) Bares, restaurantes, confiterías y parrilladas y afines (5%) cinco por ciento-
- c) Almacenes o depósitos de Ventas al por mayor y supermercados (5%) cinco por cientos -
- d) Almacenes o despensas de ventas al por menor (5%) cinco por ciento.-
- e) Comercio y Servicios en General (5%) cinco por ciento.-

Forma y Plazo de Pago (Concuerda parcialmente con artículo 89° de la Ley 620/76)

ART. 6°

En los Casos de análisis productos las tasas serán pagadas contra entrega es correspondiente Certificado de Aptitud.-

A los efectos de análisis de productos importados se tomará una muestra por cada mil (1.000) kg. Netos o mil (1.000) litros o fracción a excepción de:

Arroz con cáscara, harina de trigo en cualquier envase, malta en general, trigo y sal común de los cuales se tomará una muestra por cada diez mil (10.000) kg. o fracción.

Cigarrillos en general de los que se tomará una muestra por cada diez mil (10.000) cigarrillos o fracción.-

Tabaco picado, una muestra por cada cien (100) kg. o fracción.-

Cigarros, por cada dos mil (2.000) unidades.-

En los casos de control e inspección de establecimientos, la tasas serán pagadas conjuntamente con la patente comercial de los locales mencionados.-

Sanciones (Concuerda con artículo 89° de la Ley 620/76)

ART. 7°

La Mora en el pago dará lugar al cobro de una multa equivalente al cuatro (4%) por ciento sobre el monto de la tasa, por el primer mes de fracción en mora el ocho (8%) por ciento en el segundo mes, el doce (12%) por ciento en el tercer mes, el vente (20%) por ciento en el cuarto mes y el treinta (30%) por ciento en el quinto mes. La no excederá del treinta (30%) por ciento de monto de la tasa.-

ART. 8°

JAD DE I

COMUNIQUESE, a la Intendencia Municipal, registrese, publiquese y luego archivese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑ<u>O DO</u>S MUSIETE.

ROBERTO E. ARGUELLO ROJAS

BELINDA NOECTA COMETCATTEREKE
Presidenta Junta-Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE AL MINISTERIO DEL INTERIOR EN TRES

EJEMPLARES Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.

LUIS RAFAEL DE LOS RIOS VELAZQUEZ
Secretario Municipal

BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ Întendente Municipal